I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000087

DECRETO EXENTO N°202 / / 2018

Cerrillos, 23 ENE. 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/32/2018; la Resolución Exenta N°3080 del 28 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°3080 del 28 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional Región Metropolitana, se aprobó el **CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LA VÍA PÚBLICA, COMUNA DE CERRILLOS" CÓDIGO BIP N°30466088-0.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LA VÍA PÚBLICA, COMUNA DE CERRILLOS" CÓDIGO BIP N°30466088-0**, de fecha 22 de diciembre de 2017, suscrito entre el **Gobierno Regional Región Metropolitana**, representado por su Intendente (s), don Juan Pablo Gómez Ramírez y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1.1. Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"Reposición de Luminarias en la Vía [illegible]omuna de Cerrillos", Código BIP N°30466088-0.**

1.1.2. El mandatario se obliga a cumplir estrictamente el encargo en los términos fijados por el mandante, lo que incluye la realización de todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

1.1.3 En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades. Sin perjuicio de lo anterior, ésta se compromete a utilizar las bases tipo que le proporcione el mandante, salvo que le asista una causa justificada.

1.1.4. La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

1.1.5. La Unidad Técnica será la parte encargada de administrar y ejecutar el proyecto conforme el objeto del mismo y a las condiciones que se establecieron en la etapa preinversional, en términos tales que no podrá destinar los bienes y/u obras a ningún fin o uso, permanente o

DIRECCIÓN [illegible]NICA

temporal, diverso de aquellos para los cuales han sido contemplados, lo que podrá considerarse un incumplimiento grave.

1.1.6. La Unidad Técnica deberá otorgar todas las facilidades que requieran los funcionarios del Gobierno Regional para supervisar la ejecución del proyecto.

1.1.7. Los plazos que se señalen en el presente convenio serán de días corridos salvo que se señale expresamente lo contrario.

1.2. Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI el proyecto tiene como propósito la reposición de 4.087 luminarias LED y sus ganchos con el siguiente detalle: 2091 de 50 watts; 1.461 de 70 watts, 535 de 150 watts; además incluye la normalización de 200 tableros de alumbrado público, incluyendo catastro e inscripción SEC de las instalaciones ejecutadas, todo ello conforme a los términos recomendados por el organismo competente que corresponda.

1.3. Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuesto del Sector Público) **Código BIP N°30466088-0,** según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN /N°	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	Consultorías	$16.000.-
F.N.D.R.	Obras Civiles	$1.611.549.-
TOTAL		**$1.627.549.-**

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputados a los recursos del F.N.D.R. a que se refiere el presente convenio mandato.

1.4. Son facultades generales del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria respecto de la Inspección Técnica de la Obra o de los equipos y equipamientos que forman parte de la obra por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula octava, letra d).
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
e) Mantener un registro permanente del avance del proyecto, a fin de dar cuenta de su desarrollo y correcta ejecución al Consejo Regional.

1.5. La Unidad Técnica procederá, según corresponda, a la licitación, adjudicación y contratación, bajo el procedimiento que corresponda, del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportunidad y correcta ejecución.

1.5.1 La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

1.5.2. La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 40 días para la publicación de la licitación desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

1.5.3. En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 20 días para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del decreto que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.

1.5.4. La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

1.5.5. Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Será obligación de la Unidad Técnica considerar en las bases y contrato (s) los siguientes aspectos como mínimo:

a) Que el monto de la licitación y adjudicación se ajuste a los montos recomendados, en moneda presupuestaria.
b) La exigencia de garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución a nombre del Gobierno Regional, en el caso de ejecución de obras.
c) La Unidad Técnica, deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras ordinarias o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto, que no pudo tener en cuenta al presentar su oferta y éstas resultan indispensables para dar cumplimiento al convenio. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación sea aumento, disminución u obra extraordinaria de obras o plazo deber ser visadas previamente por el mandante de acuerdo a su normativa vigente. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.
d) La posibilidad de anticipo de hasta un monto del 10% del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria GORE y con el respaldo de la garantía del 100% del monto anticipado.
e) El formato tipo de estado de pago que será proporcionado por el Gobierno Regional.
f) Un procedimiento estándar para la recepción de las obras y devolución de retenciones que afecten al contrato.

g) Un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
h) La individualización del presente convenio, con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

1.6. La Unidad Técnica deberá realizar un nuevo proceso licitatorio en los casos que a continuación se indica, entendiéndose que de no hacerlo, excede los términos del mandato, constituyéndose en único responsable de las obligaciones que adquiera:

a) Cuando la propuesta a adjudicar excede al monto recomendado salvo que cuente con la expresa autorización del Gobierno Regional, el que deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y guiarse por las normas de inversión vigentes. Esto será así incluso en los casos en que la deferencia sea aportada por la propia Unidad Técnica.
b) Cuando la propuesta a adjudicar o contratar no contemple todas las partidas recomendadas o se contemplen partidas adicionales o diferentes a las aprobadas por el organismo técnico que le dio la admisibilidad o recomendación favorable (RS).
Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de este Gobierno Regional de poner término al presente convenio mandato, si procediere.

1.7. Sin desmedro de lo indicado en la cláusula anterior, y en el marco de sus facultades legales, el Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar, en un plazo máximo de 30 días, la propuesta de adjudicación o contratación, según corresponda, realizada por la Unidad Técnica y rechazarla cuando ésta incurriera en ilegalidades manifiestas, tales como, por ejemplo, la adjudicación a un contratista inhábil para contratar con el Estado, sin perjuicio de que dicha facultad podrá ser aplicable únicamente a adjudicaciones sobre cierto monto, lo que será informado mediante actos de general aplicación.

1.7.1 Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz en el acto de apertura, cuando fuere procedente, y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

1.8. En ejercicio de las facultades establecidas en el presente convenio, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones que le son propias.

1.8.1. En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y

siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

b) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y copia del Decreto o Resolución fundada que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las bases de licitación del respectivo proyecto, en lo que resulte procedente.

c) Remitir la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la de correcta ejecución, tomada a nombre de este mandante.

d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como Unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

e) Incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

f) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 20 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula

g) Remitir cuando corresponda la programación financiera del proyecto.

h) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización Técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho a solicitar que se sustituido o removido.

i) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

j) Para el caso de reevaluaciones del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional. La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 30 días, desde que se haya cursado el último estado de pago, para enviar la solicitud de reevaluación correspondiente con todos sus antecedentes y un plazo máximo de 2 meses para tener el proyecto reevaluado. En el caso de los proyectos cuya ejecución no se haya iniciado, se aplicará lo indicado en la cláusula QUINTO, párrafo tercero, del presente convenio.
En ambos casos la Unidad Técnica deberá proporcionar con la celeridad debida, todos los antecedentes necesarios para obtener la reevaluación, bajo apercibimiento de considerarlo incumplimiento grave, por abandono de proyecto, de acuerdo con lo indicado en la cláusula DECIMOSEGUNDO.

k) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

l) En caso de que un proyecto de obras civiles contemple la adquisición de equipos y/o equipamientos, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de

6 meses para proceder a dichas adquisiciones, contados desde la recepción provisoria sin observaciones de las obras.

m) Dar cumplimiento a las normas de inversión, en particular.

1.9. Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de los organismos contratantes, orientadas a una gestión eficaz y al adecuado conocimiento por la población objetiva de la información relacionada con el proyecto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión:

a) La unidad técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Como responsable financiero y de la Municipalidad de Cerrillos, como Unidad Técnica. Deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, dos carteles informativos de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato proporcionado por el mandante, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano, F.N.D.R. y contener logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web www.gobiernosantiago.cl; el logo del Gobierno Regional, deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.
b) La Unidad Técnica se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o a que tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la Unidad Técnica en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. Asimismo deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.
c) El mandante se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, las obras que se estén ejecutando por la Unidad Técnica, financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales proyectos. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web.
d) El Gobierno Regional se compromete a informar respecto del estado de ejecución de los mencionados proyectos en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la Unidad Técnica.
e) La Unidad Técnica deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.
f) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.896 que introduce

modificaciones al Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

g) En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

1.10. La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno complimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización.

1.10.1. Dichas garantías para caucionar el fiel cumplimiento, serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, para su custodia, a la brevedad posible.

1.10.2. La Unidad Técnica solicitará el cobro de la garantía respectiva, cuando corresponda, y en caso de no informar oportunamente sobre la procedencia o no de hacerla efectiva, con al menos tres días de anticipación a su vencimiento, el Gobierno Regional efectuará dicho cobro, sin perjuicio de devolver, de ser procedente y previa solicitud posterior de la Unidad Técnica, el monto cobrado cuando en definitiva se acredite que no existió incumplimiento del contratista.

1.11. Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

a) Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al Gobierno Regional.
b) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, domiciliado en calle Bandera N°46 Santiago, RUT N°61.923.200-3.
c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con el detalle de los anticipos, retenciones, multas si las hubiere, como asimismo cualquier otro aspecto contractual pertinente. Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, debidamente visadas por éste.
d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
e) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad y del acta de entrega de terreno.

f) Cuando corresponda, deberá adjuntar oficio o correo electrónico de la Unidad Técnica comunicando la invitación a las autoridades de Gobierno Regional y que digan relación con el presente proyecto.
g) Fotografía del letrero y/o señalética de la obra en ejecución, indicando financiamiento por el Gobierno Regional Metropolitano (F.N.D.R.).
h) Programación financiera actualizada firmada por el ITO designado por la Unidad Técnica.
i) Junto al último estado de pago se deberá acompañar los certificados de recepción de los organismos competentes, según corresponda al proyecto y certificado de recepción provisoria emitido por la Unidad Técnica correspondiente.
El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

1.12. El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado.

Asimismo terminará por mutuo acuerdo entre las partes.

1.12.1. En caso de la concurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante.

1.12.2. De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

1.12.3. Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, ipso facto, y sin forma de juicio.

1.12.4. El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que de cuenta del estado de avance del proyecto y de los correspondientes estados de pago.
- Si la Unidad Técnica contratare contraviniendo lo indicado por el Mandante, según se indica en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio.
- El incumplimiento, en lo pertinente, de lo señalado en la cláusula NOVENO del presente convenio.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio.

- En general, el abandono o la no ejecución de inversión, excediendo el plazo máximo indicado en la cláusula DECIMO TERCERO, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante. Esto último, sin perjuicio de la obligación de informar sobre el particular por parte de la Unidad Técnica, según se indica más adelante.

1.12.5. Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije el afecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro además de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas.

1.12.6. Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

1.12.7. En ningún caso podrá revocarse el presente convenio, esto es, aludiendo a razones de oportunidad, conveniencia o mérito.

1.12.8. Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante o el mandatario, según corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

1.12.9. En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance del proyecto contratado y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

1.12.10. En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

1.13. El plazo máximo de este convenio será de 30 días desde la fecha de la recepción definitiva. Luego de este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202 / 000087 / 2018

3. El Secretario Comunal de Planificación de esta Municipalidad, velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. El proyecto será financiado en su totalidad con recursos provenientes del Gobierno Regional Región Metropolitana (F.N.D.R.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/esg

Distribución:
Gobierno Regional RM
Secplan
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web

ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 05.01.2018
Nº Ingreso: 104
Hora

APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LA VÍA PÚBLICA, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP Nº 30466088-0".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3080

SANTIAGO, 28 DIC 2017

VISTOS:

El Decreto Exento DGP N° 331, de 12 de diciembre de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente (S) de la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; el Acuerdo Nº 178-17 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16, de 23 de agosto de 2017; en la Resolución Nº 95, de 30 de abril de 2015, que aprueba Formato Tipo para la Ejecución de Proyectos de Inversión; Resolución N° 59, de 20 de septiembre de 2017, de Asignación Presupuestaria, ambas de este Gobierno Regional; Memo Nº 1.970 de 16.10.2017 del Dpto. de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros Gore RM, y la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado **"Reposición de Luminarias en la Vía Pública, Comuna de Cerrillos", Código BIP Nº 30466088-0;**

2º Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la **Municipalidad de Cerrillos;**

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Mandato celebrado el 22 de diciembre de 2017 entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución del proyecto denominado **"Reposición de Luminarias en la Vía Pública, Comuna de Cerrillos", Código BIP Nº 30466088-0,** cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente (S) y Órgano Ejecutivo, don **Juan Pablo Gómez Ramírez,** ambos domiciliados en calle

Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por **Arturo Aguirre Gacitúa,** ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, Comuna de Cerrillos se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"Reposición de Luminarias en la Vía Pública, Comuna de Cerrillos", Código BIP Nº 30466088-0.**
El mandatario se obliga a cumplir estrictamente el encargo en los términos fijados por el mandante, lo que incluye la realización de todas aquellas acciones de supervisión Técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.
En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas Técnicas que rigen sus propias actividades. Sin perjuicio de lo anterior, ésta se compromete a utilizar las bases tipo que le proporcione el mandante, salvo que le asista una causa justificada.
La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.
La Unidad Técnica será la parte encargada de administrar y ejecutar el proyecto conforme el objeto del mismo y a las condiciones que se establecieron en la etapa preinversional, en términos tales que no podrá destinar los bienes y/u obras a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquellos para los cuales han sido contemplados, lo que podrá considerarse un incumplimiento grave.
La Unidad Técnica deberá otorgar todas las facilidades que requieran los funcionarios del Gobierno Regional para supervisar la ejecución del proyecto.
Los plazos que se señalen en el presente convenio serán de días corridos salvo que se señale expresamente lo contrario.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI el proyecto tiene como propósito la reposición de 4.087 luminarias LED y sus ganchos con el siguiente detalle: 2091 de 50 Watts; 1461 de 70 Watts, 535 de 150 watts; además incluye la normalización de 200 tableros de alumbrado público, incluyendo catastro e inscripción SEC de las instalaciones ejecutadas, todo ello conforme a los términos recomendados por el organismo competente que corresponda.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30466088-0,** según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN /Nº	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	Consultorías	16.000
F.N:D.R.	Obras Civiles	1.611.549
TOTAL		1.627.549

(expresado en moneda presupuestaria)

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

Bandera Nº 46 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades generales del mandante:
a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria respecto de la inspección Técnica de la obra o de los equipos y equipamientos que forman parte de la obra por la supervisión Técnica a su cargo, conforme a la cláusula octava, letra d).
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
e) Mantener un registro permanente del avance del proyecto, a fin de dar cuenta de su desarrollo y correcta ejecución al Consejo Regional.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá, según corresponda, a la licitación, adjudicación y contratación, bajo el procedimiento que corresponda, del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 40 días para la publicación de la licitación desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 20 días para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del decreto que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.

La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Será obligación de la Unidad Técnica considerar en las bases y contrato(s) los siguientes aspectos como mínimo:

a) Que el monto de la licitación y adjudicación se ajuste a los montos recomendados, en moneda presupuestaria.
b) La exigencia de garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución a nombre del Gobierno Regional, en el caso de ejecución de obras.
c) La Unidad Técnica, deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras ordinarias o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto, que no pudo tener en cuenta al presentar su oferta, y éstas resultan indispensables para dar cumplimiento al convenio.
Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación sea aumento, disminución u obra extraordinaria de obras o plazo deben ser visadas previamente por el mandante de acuerdo a su normativa vigente. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha

solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.
d) La posibilidad de anticipo de hasta un monto del 10% del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria GORE y con el respaldo de la garantía del 100% del monto anticipado.
e) El formato tipo de estado de pago que será proporcionado por el Gobierno Regional.
f) Un procedimiento estándar para la recepción de las obras y devolución de retenciones que afecten al contrato.
g) Un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
h) La individualización del presente convenio, con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá realizar un nuevo proceso licitatorio en los casos que a continuación se indica, entendiéndose que de no hacerlo, excede los términos del mandato, constituyéndose en único responsable de las obligaciones que adquiera:

a) Cuando la propuesta a adjudicar excede al monto recomendado salvo que cuente con la expresa autorización del Gobierno Regional, el que deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y guiarse por las normas de inversión vigentes. Esto será así incluso en los casos en que la diferencia sea aportada por la propia Unidad Técnica.
b) Cuando la propuesta a adjudicar o contratar no contemple todas las partidas recomendadas o se contemplen partidas adicionales o diferentes a las aprobadas por el organismo técnico que le dio la admisibilidad o recomendación favorable (RS).

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de este Gobierno Regional de poner término al presente convenio mandato, si procediere.

SÉPTIMO: Sin desmedro de lo indicado en la cláusula anterior, y en el marco de sus facultades legales, el Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar, en un plazo máximo de 30 días, la propuesta de adjudicación o contratación, según corresponda, realizada por la Unidad Técnica, y rechazarla cuando ésta incurriera en ilegalidades manifiestas, tales como, por ejemplo, la adjudicación a un contratista inhábil para contratar con el Estado, sin perjuicio de que dicha facultad podrá ser aplicable únicamente a adjudicaciones sobre cierto monto, lo que será informado mediante actos de general aplicación.
Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz en el acto de apertura, cuando fuere procedente, y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

OCTAVO: En ejercicio de las facultades establecidas en el presente convenio, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones que le son propias.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:
a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar Técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley,

previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

b) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las bases de licitación del respectivo proyecto, en lo que resulte procedente.

c) Remitir la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la de correcta ejecución, tomada a nombre de este mandante.

d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como Unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

e) Incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

f) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 20 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

g) Remitir cuando corresponda la programación financiera del proyecto.

h) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización Técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.

i) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

j) Para el caso de reevaluaciones del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional. La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 30 días, desde que se haya cursado el último estado de pago, para enviar la solicitud de reevaluación correspondiente con todos sus antecedentes y un plazo máximo de 2 meses para tener el proyecto reevaluado. En el caso de los proyectos cuya ejecución no se haya iniciado, se aplicará lo indicado en la cláusula QUINTO, párrafo tercero, del presente convenio.
En ambos casos la Unidad Técnica deberá proporcionar con la celeridad debida, todos los antecedentes necesarios para obtener la reevaluación, bajo apercibimiento de considerarlo incumplimiento grave, por abandono de proyecto, de acuerdo con lo indicado en la cláusula DECIMOSEGUNDO.

k) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

l) En el caso de que un proyecto de obras civiles contemple la adquisición de equipos y/o equipamientos, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 6 meses para proceder a dichas adquisiciones, contados desde la recepción provisoria sin observaciones de las obras.

m) Dar cumplimiento a las normas de inversión, en particular.

NOVENO: Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de los organismos contratantes, orientadas a una gestión eficaz y al adecuado conocimiento por la población objetiva de la información relacionada con el proyecto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión:

a) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,** como responsable financiero y de la Municipalidad de Cerrillos, como Unidad Técnica. Deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, dos carteles informativos de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato proporcionado por el mandante, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano, F.N.D.R. y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web www.gobiernosantiago.cl; el logo del Gobierno Regional, deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.

b) La Unidad Técnica se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o a que tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la Unidad Técnica en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. Asimismo, deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.

c) El Mandante se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, las obras que se estén ejecutando por la Unidad Técnica, financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales proyectos. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web.

d) El Gobierno Regional se compromete a informar respecto del estado de ejecución de los mencionados proyectos en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la Unidad Técnica.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.

f) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

g) En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

DECIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones Técnicas y administrativas para su realización.

Dichas garantías para caucionar el fiel cumplimiento, serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, para su custodia, a la brevedad posible.

La Unidad Técnica solicitará el cobro de la garantía respectiva, cuando corresponda, y en caso de no informar oportunamente sobre la procedencia o no de hacerla efectiva, con al menos tres días de anticipación a su vencimiento, el Gobierno Regional efectuará dicho cobro, sin perjuicio

Bandera Nº 46 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl

de devolver, de ser procedente y previa solicitud posterior de la Unidad Técnica, el monto cobrado cuando en definitiva se acredite que no existió incumplimiento del contratista.

DÉCIMO PRIMERO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Gobierno Regional;

b) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, domiciliado en calle Bandera Nº 46, Santiago, RUT. Nº 61.923.200-3;

c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con el detalle de los anticipos, retenciones, multas si las hubiere, como asimismo cualquier otro aspecto contractual pertinente. Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, debidamente visadas por este.

d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

e) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad y del acta de entrega de terreno.

f) Cuando corresponda, deberá adjuntar oficio o correo electrónico de la Unidad Técnica comunicando la invitación a las autoridades del Gobierno Regional y que digan relación con el presente proyecto.

g) Fotografía del letrero y/o señalética de la obra en ejecución, indicando financiamiento por el Gobierno Regional Metropolitano (F.N.D.R).

h) Programación financiera actualizada firmada por el ITO designado por la Unidad Técnica.

i) Junto al último estado de pago se deberán acompañar los certificados de recepción de los organismos competentes, según corresponda al proyecto y certificado de recepción provisoria emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado.

Asimismo, terminará por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante.

De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.

- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que de cuenta del estado de avance del proyecto y de los correspondientes estados de pago.
- Si la Unidad Técnica contratare contraviniendo lo indicado por el Mandante, según se indica en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio.
- El incumplimiento, en lo pertinente, de lo señalado en la cláusula NOVENO del presente convenio.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio.
- En general, el abandono o la no ejecución del proyecto de inversión, excediendo el plazo máximo indicado en la cláusula DECIMO TERCERO, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante. Esto último, sin perjuicio de la obligación de informar sobre el particular por parte de la Unidad Técnica, según se indica más adelante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro además de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas.
Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.
En ningún caso podrá revocarse el presente convenio, esto es, aludiendo a razones de oportunidad, conveniencia o mérito.
Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante o el mandatario, según corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.
En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance del proyecto contratado y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: El plazo máximo de este convenio será de 30 días desde la fecha de la recepción definitiva. Luego de este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías: La personería del Sr. Intendente (S) para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Exento DGP Nº 331 de 12.12.2017 del Ministerio del Interior y

Bandera Nº 46 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl

Seguridad Pública y la del Sr. Alcalde para representar a la Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de 29 de noviembre de 2016.

(Firmas: *Arturo Aguirre Gacitúa/ Alcalde/ Municipalidad de Cerrillos/ Juan Pablo Gomez Ramirez/ Intendente (S)/ Región Metropolitana de Santiago*)

2.- IMPÚTESE la suma de $1.000.- (un millón de pesos) al Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 002, F.N.D.R., del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtitulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten los recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

JUAN PABLO GOMEZ RAMIREZ
INTENDENTE (S)
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

IFE/GEP/MRT/PSM/RAS/VGM/SGA
Distribución:
- Unidad Técnica;
- Dpto. Jurídico;
- Administración Regional;
- División de Administración y Finanzas;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros;
- Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL JEFE JURIDICO REGION METROPOLITANA

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente (S) y Órgano Ejecutivo, don **Juan Pablo Gómez Ramírez,** ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por **Arturo Aguirre Gacitúa,** ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, Comuna de Cerrillos se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"Reposición de Luminarias en la Vía Pública, Comuna de Cerrillos", Código BIP Nº 30466088-0.**

El mandatario se obliga a cumplir estrictamente el encargo en los términos fijados por el mandante, lo que incluye la realización de todas aquellas acciones de supervisión Técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté especificamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas Técnicas que rigen sus propias actividades. Sin perjuicio de lo anterior, ésta se compromete a utilizar las bases tipo que le proporcione el mandante, salvo que le asista una causa justificada.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

La Unidad Técnica será la parte encargada de administrar y ejecutar el proyecto conforme el objeto del mismo y a las condiciones que se establecieron en la etapa preinversional, en términos tales que no podrá destinar los bienes y/u obras a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquellos para los cuales han sido contemplados, lo que podrá considerarse un incumplimiento grave.

La Unidad Técnica deberá otorgar todas las facilidades que requieran los funcionarios del Gobierno Regional para supervisar la ejecución del proyecto.

Los plazos que se señalen en el presente convenio serán de días corridos salvo que se señale expresamente lo contrario.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI el proyecto tiene como propósito la reposición de 4.087 luminarias LED y sus ganchos con el siguiente detalle: 2091 de 50 Watts; 1461 de 70 Watts, 535 de 150 watts; además incluye la normalización de 200 tableros de alumbrado público, incluyendo catastro e inscripción SEC de las instalaciones ejecutadas, todo ello conforme a los términos recomendados por el organismo competente que corresponda.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30466088-0,** según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN /Nº	COSTO TOTAL M$

F.N.D.R.	Consultorías	16.000
F.N.D.R.	Obras Civiles	1.611.549
TOTAL		1.627.549

(expresado en moneda presupuestaria)

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades generales del mandante:
a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria respecto de la inspección Técnica de la obra o de los equipos y equipamientos que forman parte de la obra por la supervisión Técnica a su cargo, conforme a la cláusula octava, letra d).
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.
e) Mantener un registro permanente del avance del proyecto, a fin de dar cuenta de su desarrollo y correcta ejecución al Consejo Regional.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá, según corresponda, a la licitación, adjudicación y contratación, bajo el procedimiento que corresponda, del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 40 días para la publicación de la licitación desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 20 días para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del decreto que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.

La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Será obligación de la Unidad Técnica considerar en las bases y contrato(s) los siguientes aspectos como mínimo:

a) Que el monto de la licitación y adjudicación se ajuste a los montos recomendados, en moneda presupuestaria.

b) La exigencia de garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución a nombre del Gobierno Regional, en el caso de ejecución de obras.
c) La Unidad Técnica, deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras ordinarias o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto, que no pudo tener en cuenta al presentar su oferta, y éstas resultan indispensables para dar cumplimiento al convenio.
Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación sea aumento, disminución u obra extraordinaria de obras o plazo deben ser visadas previamente por el mandante de acuerdo a su normativa vigente. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.
d) La posibilidad de anticipo de hasta un monto del 10% del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria GORE y con el respaldo de la garantía del 100% del monto anticipado.
e) El formato tipo de estado de pago que será proporcionado por el Gobierno Regional.
f) Un procedimiento estándar para la recepción de las obras y devolución de retenciones que afecten al contrato.
g) Un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
h) La individualización del presente convenio, con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá realizar un nuevo proceso licitatorio en los casos que a continuación se indica, entendiéndose que de no hacerlo, excede los términos del mandato, constituyéndose en único responsable de las obligaciones que adquiera:

a) Cuando la propuesta a adjudicar excede al monto recomendado salvo que cuente con la expresa autorización del Gobierno Regional, el que deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y ajustarse por las normas de inversión vigentes. Esto será así incluso en los casos en que la diferencia sea aportada por la propia Unidad Técnica.
b) Cuando la propuesta a adjudicar o contratar no contemple todas las partidas recomendadas o se contemplen partidas adicionales o diferentes a las aprobadas por el organismo técnico que le dio la admisibilidad o recomendación favorable (RS).

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de este Gobierno Regional de poner término al presente convenio mandato, si procediere.

SÉPTIMO: Sin desmedro de lo indicado en la cláusula anterior, y en el marco de sus facultades legales, el Gobierno Regional se reserva el derecho de revisar, en un plazo máximo de 30 días, la propuesta de adjudicación o contratación, según corresponda, realizada por la Unidad Técnica, y rechazarla cuando ésta incurriera en ilegalidades manifiestas, tales como, por ejemplo, la adjudicación a un contratista inhábil para contratar con el Estado, sin perjuicio de que dicha facultad podrá ser aplicable únicamente a adjudicaciones sobre cierto monto, lo que será informado mediante actos de general aplicación.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz en el acto de apertura, cuando fuere procedente, y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

OCTAVO: En ejercicio de las facultades establecidas en el presente convenio, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la

eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones que le son propias.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar Técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

b) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las bases de licitación del respectivo proyecto, en lo que resulte procedente.

c) Remitir la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la de correcta ejecución, tomada a nombre de este mandante.

d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como Unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

e) Incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

f) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 20 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

g) Remitir cuando corresponda la programación financiera del proyecto.

h) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización Técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.

i) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

j) Para el caso de reevaluaciones del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional. La Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 30 días, desde que se haya cursado el último estado de pago, para enviar la solicitud de reevaluación correspondiente con todos sus antecedentes y un plazo máximo de 2 meses para tener el proyecto reevaluado. En el caso de los proyectos cuya ejecución no se haya iniciado, se aplicará lo indicado en la cláusula QUINTO, párrafo tercero, del presente convenio.

En ambos casos la Unidad Técnica deberá proporcionar con la celeridad debida, todos los antecedentes necesarios para obtener la reevaluación, bajo apercibimiento de considerarlo incumplimiento grave, por abandono de proyecto, de acuerdo con lo indicado en la cláusula DECIMOSEGUNDO.

k) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

l) En el caso de que un proyecto de obras civiles contemple la adquisición de equipos y/o equipamientos, la Unidad Técnica tendrá un plazo máximo de 6 meses para proceder a dichas adquisiciones, contados desde la recepción provisoria sin observaciones de las obras.
m) Dar cumplimiento a las normas de inversión, en particular.

NOVENO: Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de los organismos contratantes, orientadas a una gestión eficaz y al adecuado conocimiento por la población objetiva de la información relacionada con el proyecto, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades de difusión:

a) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,** como responsable financiero y de la Municipalidad de Cerrillos, como Unidad Técnica. Deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, dos carteles informativos de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato proporcionado por el mandante, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano, F.N.D.R. y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web www.gobiernosantiago.cl; el logo del Gobierno Regional, deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.
b) La Unidad Técnica se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los médios de comunicación que posee o a que tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la Unidad Técnica en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. Asimismo, deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional del mismo tamaño que el de la Unidad Técnica.
c) El Mandante se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, las obras que se estén ejecutando por la Unidad Técnica, financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales proyectos. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web.
d) El Gobierno Regional se compromete a informar respecto del estado de ejecución de los mencionados proyectos en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la Unidad Técnica.
e) La Unidad Técnica deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.
f) Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.
g) En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

DECIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENT JURIDICO REGION METROPOLITANA

caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones Técnicas y administrativas para su realización.

Dichas garantías para caucionar el fiel cumplimiento, serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, para su custodia, a la brevedad posible.

La Unidad Técnica solicitará el cobro de la garantía respectiva, cuando corresponda, y en caso de no informar oportunamente sobre la procedencia o no de hacerla efectiva, con al menos tres días de anticipación a su vencimiento, el Gobierno Regional efectuará dicho cobro, sin perjuicio de devolver, de ser procedente y previa solicitud posterior de la Unidad Técnica, el monto cobrado cuando en definitiva se acredite que no existió incumplimiento del contratista.

DÉCIMO PRIMERO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Gobierno Regional;

b) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, domiciliado en calle Bandera Nº 46, Santiago, RUT. Nº 61.923.200-3;

c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con el detalle de los anticipos, retenciones, multas si las hubiere, como asimismo cualquier otro aspecto contractual pertinente. Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, debidamente visadas por este.

d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

e) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad y del acta de entrega de terreno.

f) Cuando corresponda, deberá adjuntar oficio o correo electrónico de la Unidad Técnica comunicando la invitación a las autoridades del Gobierno Regional y que digan relación con el presente proyecto.

g) Fotografía del letrero y/o señalética de la obra en ejecución, indicando financiamiento por el Gobierno Regional Metropolitano (F.N.D.R).

h) Programación financiera actualizada firmada por el ITO designado por la Unidad Técnica.

i) Junto al último estado de pago se deberán acompañar los certificados de recepción de los organismos competentes, según corresponda al proyecto y certificado de recepción provisoria emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado.

Asimismo, terminará por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante.

De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que de cuenta del estado de avance del proyecto y de los correspondientes estados de pago.
- Si la Unidad Técnica contratare contraviniendo lo indicado por el Mandante, según se indica en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio.
- El incumplimiento, en lo pertinente, de lo señalado en la cláusula NOVENO del presente convenio.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio.
- En general, el abandono o la no ejecución del proyecto de inversión, excediendo el plazo máximo indicado en la cláusula DECIMO TERCERO, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante. Esto último, sin perjuicio de la obligación de informar sobre el particular por parte de la Unidad Técnica, según se indica más adelante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro además de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas.

Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

En ningún caso podrá revocarse el presente convenio, esto es, aludiendo a razones de oportunidad, conveniencia o mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante o el mandatario, según corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance del proyecto contratado y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: El plazo máximo de este convenio será de 30 días desde la fecha de la recepción definitiva. Luego de este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías: La personería del Sr. Intendente (S) para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Exento DGP Nº 331 de 12.12.2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la del Sr. Alcalde para representar a la Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de 29 de noviembre de 2016

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA
INTENDENTE

JUAN PABLO GÓMEZ RAMÍREZ
INTENDENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

FF/GEP/MRT/PSM/RAS/VSM/SGA